

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES POR LA QUE SE RECTIFICA DE OFICIO, ERROR ARITMÉTICO Y MATERIAL ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES N° 381/2021, DE 13 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EFECTUADA POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, RESPECTO A LA BASE ESPECÍFICA DE LA LÍNEA 1, DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN, DESTINADA A APOYAR A LOS CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS, ANUALIDAD 2021.

Visto el correspondiente expediente administrativo y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Dirección General de Deportes n° 381/2021, de 13 de abril de 2021, se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de 26 de noviembre de 2020, respecto a la base específica de la línea 1, de gastos de funcionamiento y gestión, destinada a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.

SEGUNDO.- La Resolución en su Anexo 1, relativo a los expedientes estimados provisionalmente respecto a la base específica de la línea 1, de gastos de funcionamiento y gestión, destinada a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas contempla un error aritmético en la aplicación de una de las fórmulas de la baremación, debido a un simple error material.

El citado error material que se subsana obedece a un simple error aritmético por no haber seleccionado una de las celdas que contiene datos claves en el cálculo final, que se aprecia teniendo en cuenta exclusivamente la información que obra en el expediente administrativo, siendo un error patente y claro, cuya corrección no requiere ningún juicio valorativo ni interpretación jurídica.

Asimismo, se ha detectado que el C.D. Natación Las Palmas (expediente n.º SubClub_2021/01/0042), se había valorado como equipo de la segunda categoría del waterpolo nacional cuando en realidad compete en la tercera categoría, llamada 2º División. Igualmente se trata de un simple error material cuya corrección no requiere de ningún juicio valorativo ni interpretación jurídica. Por este motivo se modifican las puntuaciones correspondientes y se realizan los repartos oportunos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n° 285, de 27.11.92), establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL LOPEZ SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/04/2021 - 12:09:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 384 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 594 - Fecha: 14/04/2021 12:18:17	Fecha: 14/04/2021 - 12:18:17
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WKsBwxTbrPAA3vn0FC7YCyAzwmHQpcjT	
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2021 - 12:18:32	





En el presente caso, se han verificado el error aritmético y material advertidos en la Resolución nº 381/2021, de 13 de abril de 2021, por los motivos expuestos anteriormente, por lo que procede de oficio la rectificación del Anexo I de estimados, previsto en el resuelvo primero de dicha resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el resuelvo tercero letra c) de la Orden de 8 de junio de 2016, por la que se delegan en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de subvenciones (BOC nº 116, de 17 de junio de 2016), y el Decreto 175/2019, de 25 de julio, del Presidente, de nombramiento como Director General de Deportes

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar de oficio, el error aritmético y material advertidos en el Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Deportes nº 381/2021, de 13 de abril de 2021, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de 26 de noviembre de 2020, respecto a la base específica de la línea 1, de gastos de funcionamiento y gestión, destinada a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas. El Anexo I corregido se adjunta a la presente Resolución de rectificación de error aritmético y material.

SEGUNDO.- Otorgar a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de rectificación de errores, para la presentación de la aceptación de la respectiva subvención, con las condiciones establecidas en la citada convocatoria, indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

TERCERO.- Instar a los beneficiarios relacionados en el Anexo I a reformular su solicitud cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, otorgándoles para ello igualmente un plazo de **DIEZ (10) DÍAS**. Esta reprogramación habrá de ser efectuada sobre el proyecto inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión, en su caso, de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del proyecto. Si el solicitante no contesta a la reformulación de su solicitud en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

CUARTO.- Otorgar a los interesados un plazo improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de rectificación de errores para la presentación de las alegaciones, la documentación y justificación que estime pertinente.

QUINTO.- Otorgar a los beneficiarios un plazo de **DOS (2) MESES** para la presentación de la justificación de la subvención, a contar desde que se notifique la presente Resolución de rectificación de errores, que se realizará en el Tablón de Anuncios de la sede del Departamento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL LOPEZ SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/04/2021 - 12:09:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 384 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 594 - Fecha: 14/04/2021 12:18:17	Fecha: 14/04/2021 - 12:18:17
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WKsBwxTbrPAA3vn0FC7YCyAzwmHQpcjT	
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2021 - 12:18:32	

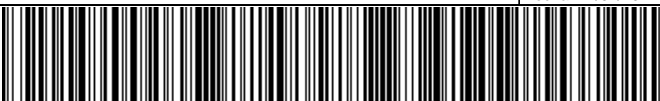





SEXTO.- Procédase a notificar la presente Resolución de rectificación de errores mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede del Departamento (https://sede.gobcan.es/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios).

Hágase saber a los interesados, que si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL LOPEZ SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/04/2021 - 12:09:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 384 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 594 - Fecha: 14/04/2021 12:18:17	Fecha: 14/04/2021 - 12:18:17
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WKsBwxTbrPAA3vn0FC7YCyAzwmHQpcjT	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2021 - 12:18:32	

